

**REF: CONVENIO DE COLABORACION  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
REGION DE LA ARAUCANIA -  
DIRECCION DE ARQUITECTURA  
REGION DE LA ARAUCANIA.**

**RES. EXENTA Nº 1252 - -**

**En Temuco a 24 OCT. 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007 y 1097 de 2009, todos del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta de SENAME 032/B de 2007; en la Resolución de SENAME N° 0284 de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía - Dirección de Arquitectura Región de La Araucanía, celebrado el día 21 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el **Servicio Nacional de Menores**, en virtud de lo establecido el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y además de la responsabilización de los adolescentes que han infringido la ley a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial, y de calidad.
- 2º Que, en este contexto el día 21 de octubre de 2016, se ha suscrito con la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA** un Convenio de Cooperación.
- 3º Que, el Convenio aludido se enmarca en los objetivos de ambos organismos.
- 4º En consecuencia se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento el convenio indicado en el considerando 2º.

**RESUELVO:**

- 1º Apruébese el "**CONVENIO DE COLABORACION SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE LA ARAUCANIA - DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**", celebrado el día 21 de octubre de 2016, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de la misma.

2º Este Convenio de Cooperación no genera costos para el Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía, pues las acciones de colaboración definidas se realizarán cumpliendo con el ejercicio de sus propias funciones y de acuerdo con sus propias normas.

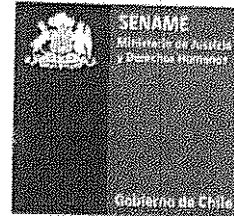
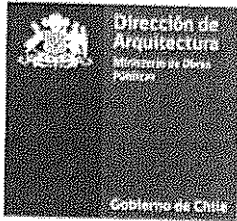
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -**

  
  
**XIMENA ONATE AVILA**  
Directora Regional  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA ARAUCANIA**

  
**XOA/ANC/RDL/rbi**

**Distribución:**

- UAF.
- Unidad Jurídica Regional.
- Gestor de Redes.



**CONVENIO DE COLABORACION SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
REGION DE LA ARAUCANIA - DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE  
LA ARAUCANIA**

En Temuco, a 21 de octubre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT N° 61.008.000-6, representado por su Directora Regional doña **XIMENA OÑATE AVILA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 945, comuna de Temuco; en adelante el "**SENAME**" y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT N°61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **RAÚL FRANCISCO ORTIZ REYES** cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Temuco, calle Bulnes N° 897, 10° piso, Región de La Araucanía, en adelante "**LA UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

**PRIMERO:**

1. Que, la Dirección de Arquitectura, tiene por misión proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.
2. Que, el Servicio Nacional de Menores, en virtud de lo establecido el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que atiende directamente o a través de sus instituciones colaboradoras.
3. Que, para dicho efecto, el Servicio Nacional de Menores cuenta con Centros especializados en los que se atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado; en este contexto, el SENAME administra el CREAD Belén, centro ubicado en calle Inés de Suárez N° 01485, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.

4. Que, el Servicio Nacional de Menores Región de la Araucanía en el marco del mejoramiento de la calidad de la atención residencial, requiere ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura en el mencionado CREAD Belén, las cuáles serán contratados por SENAME de acuerdo a la normativa establecida en la Ley Nº 19.886 Sobre Compras Pública y del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

## **II. OBJETO**

**SEGUNDO:** En conformidad a lo señalado precedentemente, y mediante este Convenio, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica de la ejecución de las obras contratadas hasta la total terminación y entrega, lo que comprende los siguientes rubros:

- Supervisión e Inspección Técnicas de las Obras.
- Elaboración y Visación de los Estados de Pago.
- Recepción de las Obras y su Liquidación.

**TERCERO:** El proyecto encomendado en la cláusula precedente deberá ejecutarse aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades.

**CUARTO:** Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el SENAME se obliga a:

1. Pagar al Consultor o Contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por los montos licitados, tanto para el diseño como para la ejecución de las obras.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio.
3. Enviar a la Unidad Técnica los proyectos en ejecución, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Por otra parte, la supervisión técnica de la o las obras corresponderá integralmente a la Unidad Técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente convenio.
4. Designar un representante para ejercer la supervisión de la ejecución del proyecto conforme a los antecedentes entregados y desarrollar las labores de coordinación entre ambas partes.

**QUINTO:** SENAME se reserva el derecho de aprobar las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos celebrados para la ejecución de las obras. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

**SEXTO:** Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende la inspección y supervisión técnica de la ejecución de las obras por parte del o los contratistas en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.
2. Elaborar los Estados de Pago, de acuerdo con la Reglamentación en la materia de la Unidad Técnica, que presente el Consultor y/o Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, anexando los documentos de respaldo que correspondan.
3. Remitir al Servicio Nacional de Menores Región de la Araucanía un Informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando el avance físico y de los gastos por concepto de obras y consultoría, alcanzados cada mes.
4. Remitir al Mandante un informe y liquidación final, adjuntando copia de la recepción provisoria y final de la obra.
5. Proporcionar al mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto,
6. Autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las respectivas bases de licitación. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito de SENAME.
7. Poner a disposición del SENAME, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión.
8. Elaborar un Informe de Término del Proyecto.

**SEPTIMO:** El presente convenio, durará hasta la liquidación final del contrato suscrito por SENAME con el contratista y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de SENAME que lo aprueba.

**OCTAVO:** SENAME podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendada.

En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes a SENAME para su pago.

**NOVENO:** Este Convenio de Colaboración no genera costos para el Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía, pues las acciones de colaboración definidas se realizarán cumpliendo con el ejercicio de sus propias funciones y de acuerdo con sus propias normas.

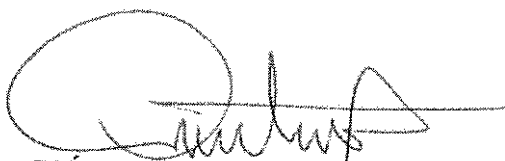
---

**DÉCIMO:** La personería de doña **XIMENA OÑATE ÁVILA** para representar a **SENAME** consta en Resolución N° 0284, de fecha 4 de abril de 2014; y Resolución 032/B de fecha 19 de enero de 2007, ambas del Servicio Nacional de Menores; la personería de don **RAÚL FRANCISCO ORTIZ REYES** para representar a la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, consta en Resolución Exenta N° 1361, de fecha 13 de noviembre de 2014, de la Directora Nacional de Arquitectura MOP, documentos que no se insertan al presente Convenio por entenderse conocidos de las partes..

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 en poder de SENAME y 2 en poder de la Unidad Técnica.

En señal de aceptación, las partes firman



**RAÚL FRANCISCO ORTIZ REYES**  
Director Regional de Arquitectura de La  
Araucanía  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**



**XIMENA OÑATE ÁVILA**  
Directora Regional de La Araucanía  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**